ANALISIS DE SECTOR
INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS.

NORMATIVIDAD: En cumplimiento al decreto único reglamentario 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.1.1.6.1.; la alcaldía municipal de Cimitarra Santander procederá al análisis para **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS.**

OBJETIVO DEL ESTUDIO: El presente estudio tiene como propósito analizar de manera detallada y objetiva la necesidad institucional que tiene el Municipio de Cimitarra, Santander, de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema penitenciario y carcelario, conforme a los principios constitucionales y legales que rigen el Estado Social de Derecho colombiano.

Este análisis busca identificar las condiciones actuales de la sala temporal de privación de la libertad existente en el municipio, la cual alberga a personas en calidad de sindicados o en espera de sentencia judicial, así como determinar los requerimientos logísticos, administrativos y presupuestales necesarios para asegurar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de quienes se encuentran privados de la libertad, en especial su dignidad humana, integridad física y acceso a una alimentación adecuada, conforme a lo dispuesto en la Ley 65 de 1993 –Código Penitenciario y Carcelario–.

De igual manera, se pretende sustentar técnicamente la obligación de la administración municipal de incluir en su presupuesto los recursos destinados a la atención básica de las personas recluidas, en concordancia con los fines esenciales del Estado establecidos en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes, y asegurar la convivencia pacífica dentro de un marco de justicia y respeto por la dignidad humana.

En consecuencia, este estudio fundamenta la necesidad de adelantar un proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa, orientado a la contratación de los bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la sala temporal de privación de la libertad, asegurando así el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que le competen al Municipio de Cimitarra.

PROBLEMÁTICA PRINCIPAL:

El Municipio de Cimitarra, Santander, enfrenta una problemática relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales frente al suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad, que se encuentran en la sala temporal de detención a la espera de sentencia o decisión judicial del circuito correspondiente. Estas personas aún no han sido recepcionadas por los centros penitenciarios y carcelarios del país, situación que genera una carga directa sobre la administración municipal.
La inexistencia de un centro penitenciario propio en Cimitarra ha obligado históricamente al municipio a disponer de un espacio transitorio para la reclusión temporal, donde permanecen

sindicados bajo custodia mientras se definen sus procesos judiciales. Sin embargo, este lugar carece de los recursos suficientes para garantizar las condiciones mínimas de alimentación e higiene que aseguren el respeto a la dignidad humana, la integridad personal y los derechos fundamentales de los detenidos, tal como lo establecen la Constitución Política de Colombia y la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario).

El promedio de personas recluidas en dicha sala oscila entre 25 y 30, número que varía de acuerdo con la dinámica judicial y las actuaciones de las autoridades competentes. A pesar de ello, la administración municipal debe asumir de forma continua el suministro de alimentos con los requerimientos nutricionales adecuados, conforme a los parámetros de calidad y suficiencia establecidos por la normatividad vigente. La falta de una contratación estable oportuna para la prestación de este servicio pone en riesgo el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre ellos la protección de la vida, la honra y la dignidad de todas las personas bajo custodia.

Por ende, la problemática principal radica en la necesidad urgente de garantizar el suministro regular, oportuno y adecuado de alimentos a las personas privadas de la libertad en el municipio, mientras se concreta su traslado a los centros penitenciarios correspondientes. Esta situación exige la estructuración de un proceso contractual que permita dar cumplimiento a los deberes del ente territorial, asegurar el bienestar de la población sindicada y fortalecer las acciones institucionales orientadas a la preservación del orden, la seguridad y el respeto por los derechos humanos.

El municipio de Cimitarra, ubicado en la región del Magdalena Medio santandereano, se caracteriza por su relevancia estratégica dentro del departamento de Santander y por su papel administrativo en la articulación de servicios públicos esenciales. En materia de justicia y seguridad ciudadana, el municipio no cuenta con un centro penitenciario y carcelario propio, por lo cual las personas privadas de la libertad deben ser trasladadas al establecimiento carcelario de Vélez, Santander.

Sin embargo, mientras se concreta dicho traslado, el municipio dispone de una sala temporal de privación de la libertad, destinada a albergar a las personas en condición de sindicadas o en espera de sentencia judicial, bajo custodia de las autoridades competentes. Esta situación genera para la administración municipal la obligación legal y constitucional de garantizar la atención básica de dichas personas, especialmente en lo relativo a la provisión de una alimentación adecuada, suficiente y digna, conforme a los estándares establecidos en la Ley 65 de 1993 –Código Penitenciario y Carcelario–, la Constitución Política de Colombia, y demás normas complementarias.

El artículo 5 de la Ley 65 de 1993 establece que en los establecimientos de reclusión debe prevalecer el respeto a la dignidad humana, y que se prohíbe toda forma de violencia física, moral o psíquica. En este mismo sentido, el artículo 17 dispone que los municipios deben incluir en sus presupuestos las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanden las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo su jurisdicción, entre ellas la alimentación diaria, conforme a las cantidades y requerimientos nutricionales mínimos establecidos por las autoridades competentes.

En consecuencia, el Municipio de Cimitarra, a través de su Secretaría de Gobierno, debe adelantar un proceso contractual que garantice el suministro oportuno y continuo de alimentos a las personas sindicadas que se encuentran bajo su custodia en la sala temporal, hasta tanto sean recepcionadas por los centros penitenciarios del país. Este suministro debe cumplir con los parámetros sanitarios y de calidad exigidos por la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 3075 de 1997, que regula las condiciones de manipulación, almacenamiento y transporte de alimentos destinados al consumo humano. La necesidad específica radica, por tanto, en asegurar la prestación de un servicio de alimentación balanceado, higiénico y suficiente, que garantice la dignidad, integridad y

bienestar de las personas sindicadas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y asegurar la convivencia pacífica.

En ese sentido, la Alcaldía Municipal de Cimitarra tiene la obligación de estructurar y ejecutar el proceso contractual correspondiente bajo los principios de eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y legalidad, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del sistema penitenciario y carcelario, y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas bajo su custodia

Marco normativo.

El suministro de alimentación a personas privadas de la libertad en condición de sindicados se encuentra regulado por un conjunto de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que buscan garantizar el respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales. Entre las principales normas aplicables se destacan:

Constitución Política de Colombia (1991)

- **Artículo 1:** Define a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana y en la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2:** Establece como fin esencial del Estado proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y derechos, y asegurar la convivencia pacífica.
- **Artículo 11:** Reconoce el derecho fundamental a la vida como inviolable.
- **Artículo 12:** Prohíbe todo tipo de tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- **Artículo 93:** Reconoce la prevalencia de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario

- **Artículo 5:** Establece que en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos.
- **Artículo 17:** Ordena que en los presupuestos de los municipios se incluyan las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanden las personas sindicadas.
- **Artículo 144:** Obliga al Estado a garantizar la alimentación adecuada de las personas privadas de la libertad, acorde con las normas de salud y nutrición.

Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional

- Regula las condiciones sanitarias y de calidad que deben cumplir los alimentos destinados al consumo humano, así como las medidas para prevenir riesgos a la salud pública.

Decreto 3075 de 1997

- Reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en lo relacionado con la fabricación, procesamiento, preparación, envasado, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos para consumo humano.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- Regulan los procedimientos de selección objetiva para la contratación estatal, estableciendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la adquisición de bienes y servicios públicos.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción

- Fortalece los mecanismos de prevención y control en la gestión pública, garantizando la eficiencia y transparencia en los procesos contractuales.

Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria de Salud

- Reconoce el derecho fundamental a la salud, dentro del cual se incluye la seguridad alimentaria y la nutrición adecuada como componentes esenciales del bienestar físico y mental.

¿Qué es el servicio de alimentación para personas privadas de la libertad y qué finalidad cumple?

El servicio de alimentación para personas privadas de la libertad constituye una obligación a cargo del Estado colombiano, derivada de los principios constitucionales de dignidad humana, derecho a la salud, alimentación balanceada y trato digno, consagrados en los artículos 1, 11, 44 y 93 de la Constitución Política, así como en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia.

De acuerdo con la normatividad vigente —entre ellas, la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), la Ley 1709 de 2014 y la Resolución 003193 de 2019 del INPEC—, el suministro de alimentación busca garantizar una nutrición adecuada, segura y suficiente para las personas sindicadas o en proceso judicial que se encuentran bajo custodia en instalaciones del municipio, mientras se define su situación jurídica.

Este servicio cumple funciones esenciales dentro de la gestión pública y la garantía de derechos fundamentales, entre ellas:

- Proteger la vida y la salud de las personas privadas de la libertad mediante una alimentación balanceada y conforme a los requerimientos nutricionales establecidos.
- Asegurar el respeto de la dignidad humana, evitando condiciones de vulnerabilidad o desnutrición.
- Cumplir las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos y estándares internacionales de trato digno a personas detenidas o sindicadas.
- Garantizar la eficiencia administrativa y la continuidad del servicio público, asegurando que las raciones alimentarias se entreguen de manera oportuna, higiénica y en cantidad suficiente.
- Fortalecer la articulación institucional entre la Administración Municipal, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y demás entidades que intervienen en la custodia de las personas sindicadas.

Población beneficiaria y cobertura

El servicio está dirigido a las personas sindicadas o en proceso de judicialización que permanecen bajo custodia de las autoridades competentes en las instalaciones transitorias del municipio de Cimitarra, Santander.

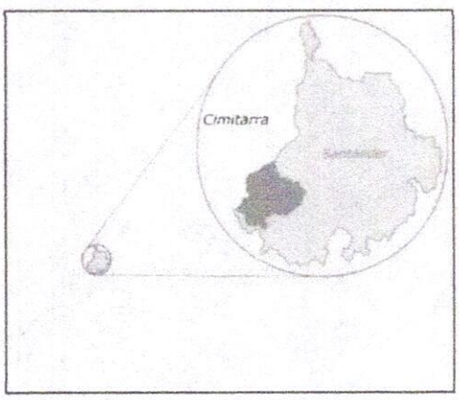
La cobertura del servicio debe garantizar el suministro diario de raciones alimentarias completas (desayuno, almuerzo y cena), preparadas conforme a los estándares de calidad

e inocuidad exigidos por las normas sanitarias vigentes (Resolución 2674 de 2013 y Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud y Protección Social).

La prestación del servicio será continua y permanente, ajustándose a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades reales de la población atendida en el periodo contractual.

NECESIDAD ESPECÍFICA A SATISFACER EN CIMITARRA:

El Municipio de Cimitarra está localizado al suroccidente del Departamento de Santander, a 6° 18´ y 58" Latitud Norte y 73° 56´ y 02" Longitud oeste y a una distancia de 200 Km de la capital del Departamento vía Panamericana. Limita por el norte con el Departamento de Antioquia y el Municipio de Puerto Parra, por el este con el Municipio de Landázuri, por el oeste con el Departamento de Antioquia - Rio Magdalena Medio, y por el sur con los municipios de Bolívar y Landázuri.



En la Ordenanza 025 de 1966, se especifican los límites para el Municipio de Cimitarra: Partiendo de la localidad del corregimiento de Zambito, se sigue la carretera que de allí conduce al caserío de San Fernando; de allí se sigue el camino que de San Fernando conduce a Cimitarra, hasta su cruce con la Quebrada denominada La Corcovada y esta, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Rio Carare; este rio arriba hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada denominada Quebradona y esta, aguas arriba, hasta su nacimiento; de allí línea recta hasta el cruce de la Quebrada La Quitiana con la carretera del Carare y el Rio Guayabito; de ahí línea recta hasta el nacimiento de la Quebrada La Verde; de allí línea recta, en dirección oriental, al nacimiento de la Quebrada La Amarilla; de allí línea recta hasta el nacimiento de la Quebrada denominada Las Dantas; de allí siguiendo en línea recta hasta encontrar el nacimiento de la quebrada denominada La India; de allí volviendo a la izquierda, a encontrar el nacimiento de la quebrada denominada La Parra; siguiendo el curse de esta hacia abajo, hasta su desembocadura en el Rio Carare: este aguas abajo, hasta su desembocadura en el Rio Magdalena; Rio Magdalena arriba hasta encontrar el brazuelo que pasa por el caserío de Zambito.

El municipio de Cimitarra está ubicado en la región Centro Oriente, subregión (SGR) Carare Opón, tiene un entorno de desarrollo intermedio, se encuentra ubicada en la categoría sexta de acuerdo con la Ley 617 de 2000, tiene una superficie de 2.847 Kms2 (284.700 Has) y una densidad poblacional de 12,22 Hab/Km2.

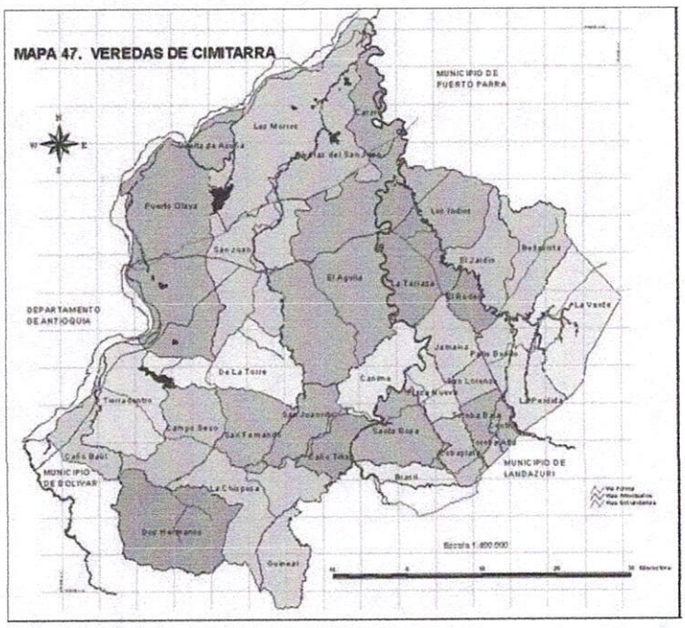
El municipio cuenta con treinta y un (31) barrios en su zona urbana:

No.	BARRIO	No.	BARRIO
1	El Centro	17	Prados De Occidente
2	Alfonso López	18	Pinos I, II, III
3	El Estadio	19	Pueblo Viejo
4	Villa Del Rio	20	28 De Abril
5	Brisas Del Guayabito	21	San Cristobal
6	Villa Hernández	22	Altos De La Paz
7	Cañaveral	23	Pinos V Etapa
8	Villa Pinzón	24	Buenos Aires
9	Lagos I	25	La Arrocera
10	Lagos II	26	Los Cerros
11	Lagos III	27	Asobosques

En cuanto a su zona rural y dispersa, cuenta con treinta y cinco (35) veredas:

N°	VEREDAD	AREA KM	N°	VEREDAS	AREA KM
1	Bellavista	91,83	19	La Terraza	125,14
2	Brasil	30,23	20	La Verde	135,14
3	Campo Seco	97,58	21	Los Indios	89,86
4	Canime	76,68	22	Los Morros	213,94
5	Caño Baúl	50,87	23	Patio Bonito	31,04
6	Caño Tilia	45,15	24	Plaza Nueva	39,11
7	Carare	55,93	25	Puerto Olaya	282,52
8	Centro	16,61	26	Riveras Del San Juan	109,71
9	Cabo Plata	38,63	27	San Fernando	77,1
10	De La Torre	124,04	28	San Juan	161,45
11	Dos Hermanos	160,88	29	San Juancito	55,78
12	El Águila	332,55	30	San Lorenzo	23,69
13	El Jardín	69,86	31	Santa Rosa	85,62
14	El Rodeo	30,37	32	Tierra Dentro	1220,4
15	Guineal	62,04	33	Toraba Alta	6,44
16	Jamaica	55,82	34	Toraba Baja	26,53
17	La Chisposa	136,37	35	Vuelta De Acuña	36,1
18	La Perdida	70,6			

A continuación, se presenta el mapa geopolítico del municipio:



El municipio de Cimitarra, ubicado en la región del Magdalena Medio santandereano, se caracteriza por su relevancia estratégica dentro del departamento de Santander y por su papel administrativo en la articulación de servicios públicos esenciales. En materia de justicia y seguridad ciudadana, el municipio no cuenta con un centro penitenciario y carcelario propio, por lo cual las personas privadas de la libertad deben ser trasladadas al establecimiento carcelario de Vélez, Santander.

Sin embargo, mientras se concreta dicho traslado, el municipio dispone de una sala temporal de privación de la libertad, destinada a albergar a las personas en condición de sindicadas o en espera de sentencia judicial, bajo custodia de las autoridades competentes. Esta situación genera para la administración municipal la obligación legal y constitucional de garantizar la atención básica de dichas personas, especialmente en lo relativo a la provisión de una alimentación adecuada, suficiente y digna, conforme a los estándares establecidos en la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, la Constitución Política de Colombia, y demás normas complementarias.

El artículo 5 de la Ley 65 de 1993 establece que en los establecimientos de reclusión debe prevalecer el respeto a la dignidad humana, y que se prohíbe toda forma de violencia física, moral o psíquica. En este mismo sentido, el artículo 17 dispone que los municipios deben incluir en sus presupuestos las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanden las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo su jurisdicción, entre ellas la alimentación diaria, conforme a las cantidades y requerimientos nutricionales mínimos establecidos por las autoridades competentes.

En consecuencia, el Municipio de Cimitarra, a través de su Secretaría de Gobierno, debe adelantar un proceso contractual que garantice el suministro oportuno y continuo de alimentos a las personas sindicadas que se encuentran bajo su custodia en la sala temporal, hasta tanto sean recepcionadas por los centros penitenciarios del país. Este suministro debe cumplir con los parámetros sanitarios y de calidad exigidos por la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 3075 de 1997, que regula las condiciones de manipulación, almacenamiento y transporte de alimentos destinados al consumo humano.

La necesidad específica radica, por tanto, en asegurar la prestación de un servicio de alimentación balanceado, higiénico y suficiente, que garantice la dignidad, integridad y bienestar de las personas sindicadas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y asegurar la convivencia pacífica.

En ese sentido, la Alcaldía Municipal de Cimitarra tiene la obligación de estructurar y ejecutar el proceso contractual correspondiente bajo los principios de eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y legalidad, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del sistema penitenciario y carcelario, y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas bajo su custodia

ALCANCES DEL PROCESO

El Municipio de Cimitarra, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y garantizando el principio de dignidad humana, reconoce que las personas privadas de la libertad bajo medida preventiva en calidad de sindicados se encuentran en una relación de especial sujeción frente al Estado. Dicha condición les impide garantizar por sí mismos los mínimos vitales de subsistencia, razón por la cual recae sobre las entidades estatales la responsabilidad de asegurarles condiciones dignas de vida, incluyendo una alimentación adecuada y balanceada.

Así, el Municipio de Cimitarra Santander, mediante el presente proceso, busca garantizar el suministro diario de alimentación a las personas privadas de la libertad (sindicados) que permanecen en la sala temporal de detención del municipio, mientras se definen sus situaciones jurídicas por parte del circuito judicial correspondiente.

El proyecto se estructura con el fin de asegurar una atención integral, oportuna y continua, que contribuya al bienestar físico y a la garantía de los derechos fundamentales de esta población.

El día 02 de enero de 2026 se recibió oficio por parte del subteniente Andrés Eugenio Jaimes Ortiz, comandante (E) de la Estación de Policía de Cimitarra, mediante el cual solicita la disposición de asignaciones presupuestales destinadas a la atención de las personas privadas de la libertad, con el fin de garantizar sus derechos mínimos vitales. Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha de la solicitud se encontraban diecinueve (19) personas privadas de la libertad en la sala de la Estación de Policía.

En el marco de la ejecución del presente proyecto, se cuenta con el acompañamiento y respaldo institucional de la Estación de Policía de Cimitarra, adscrita al Departamento de Policía Santander, conforme a la certificación N.° GS-2026-/DESAN/DISPO7-ESTPO-20.1, expedida el 14 de enero de 2026.

En dicho documento, la Policía Nacional certifica el suministro de alimentación brindado por la Alcaldía Municipal de Cimitarra a las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo custodia en la sala temporal adscrita a la Estación de Policía, con un promedio mensual de entre 20 y 24 beneficiarios durante el año 2025 y de entre 19 y 20 beneficiarios en lo corrido del año 2026.

2025	**CANTIDAD DE PPL**
ENERO	24
FEBRERO	16
MARZO	19
ABRIL	16
MAYO	14
JUNIO	18
JULIO	17
AGOSTO	20
SEPTIEMBRE	20
OCTUBRE	19
NOVIEMBRE	26
DICIEMBRE	27
2026	**CANTIDAD DE PPL**
ENERO	19

Este respaldo evidencia la articulación que garantiza la atención humanitaria a la población PPL y fortaleciendo las acciones de bienestar, seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.

Especificaciones de la alimentación

Comida	Componentes	Detalles / Opciones	Cantidad Referencial
DESAYUNO	**Bebida**	Jugo natural (mora, uva, lulo, tomate de árbol) / café con leche o chocolate	8 onzas
	Plato fuerte	Variedad de huevos, caldo de costilla o caldo de huevo	160–225 g
	Panadería	Pan dulce, aliñado, de leche, pan de queso, mogollas	120 g
	Arepa	Arepa de queso, paisa, chócolo o santandereana	110 g
ALMU	**Bebida**	Jugo natural, té frío, limonada, gaseosa o agua	10 onzas

	Proteína	Pollo (sudado, asado, horneado) / Carne (asada, sudada, molida, albóndigas) / Pescado (sudado o frito)	150–200 g
	Energético	Arroz blanco o con verduras / lentejas, fríjoles, garbanzos o arvejas	110 g
	Farináceo	Papa, yuca o pasta	210 g
	Vegetal / Ensalada o sopa	Sopas variadas o ensaladas (tomate y cebolla, verduras mixtas, aguacate, remolacha)	200–250 g
CENA	**Bebida**	Jugo natural, té frío, agua, gaseosa o café	8 onzas
	Proteína	Pollo o carne (sudado, asado, horneado, molida o albóndigas)	170–200 g
	Energético	Arroz blanco, con verduras o con pollo	110 g
	Farináceo	Yuca, papa o pasta	210 g

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para el presente proceso de contratación, dado el alcance técnico, se exigirá un personal mínimo requerido, el cual deberá cumplir con las siguientes características de idoneidad: Nutricionista (1) Nutricionista dietista con 30% de dedicación, profesional No menor de tres (3) años contados entre la fecha de obtención de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

- Los proponentes deberán anexar con su propuesta, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso:
- Hoja de vida del personal propuesto para cada perfil.
- Fotocopia de los diplomas y actas de grado que acrediten la formación profesional.
- Carta de compromiso suscrita en original por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
- Certificado y/o acta de liquidación de las órdenes y/o contratos de prestación de servicios junto con las minutas contractuales, presentadas para acreditar la experiencia.

INFRAESTRUCTURA

El proponente debe ofrecer como mínimo un establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación del proponente, o en caso de proponente plural de cualquiera de sus integrantes, constituido debidamente en el Municipio ejecutor del contrato, para lo cual deberá anexar: Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si es de propiedad del proponente, o en caso contrario, contrato de leasing, o arrendamiento vigente del inmueble o promesa futura del mismo, que cubra como mínimo el plazo del contrato y tres (3) meses más. Copia del Registro de establecimientos comerciales expedido por el respectivo municipio a fin de constatar: i) el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias de conformidad con la ley 9 de 1979 y su reglamentación; ii) concepto técnico sanitario favorable emitido por la autoridad municipal competente.

Aspectos técnicos del proyecto

- **Suministro de Alimentación:** El servicio contempla la entrega de raciones alimentarias completas en la sala temporal de privación de la libertad del municipio.
- **Control de calidad:** La alimentación deberá cumplir con normas sanitarias vigentes y estándares de manipulación de alimentos establecidos por el INVIMA.

- **Continuidad del servicio:** Se garantizará el suministro diario y sin interrupciones, incluyendo fines de semana y días festivos.
- **Supervisión:** La Secretaría de Gobierno, a través del supervisor designado, verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, nutricionales y contractuales.

El presente proyecto tiene como alcance la prestación integral del servicio de suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad en condición de sindicados, que se encuentran en la sala temporal del municipio de Cimitarra, Santander, mientras se surten los procesos judiciales correspondientes ante el circuito judicial competente.

Este servicio busca garantizar el cumplimiento de los principios de dignidad humana, continuidad, salubridad y suficiencia alimentaria, conforme a los lineamientos constitucionales, legales y técnicos que rigen la atención de la población privada de la libertad.

El alcance comprende todas las actividades, recursos, procesos y controles necesarios para asegurar la preparación, transporte, entrega y control de calidad de las raciones alimentarias diarias (desayuno, almuerzo y cena), desde la planeación hasta la verificación de cumplimiento contractual.

1. Suministro de alimentación

Incluye la adquisición y entrega de raciones alimentarias completas y balanceadas, bajo condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio.

Cada ración deberá contener los grupos alimenticios básicos (proteína, carbohidrato, vegetal y bebida), garantizando una dieta equilibrada y suficiente para las necesidades nutricionales de la población beneficiaria.

2. Apoyo técnico y administrativo

- Coordinación permanente con la Secretaría de Gobierno Municipal, autoridad encargada de la supervisión del contrato.
- Registro y control de la cantidad de raciones entregadas, beneficiarios atendidos y condiciones de prestación del servicio.
- Elaboración de informes de ejecución, soportes de entrega y evidencias fotográficas diarias o semanales.
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y de reporte establecidas por el municipio.

3. Cumplimiento normativo

Todas las actividades del proyecto estarán enmarcadas en las disposiciones legales y técnicas vigentes, especialmente:

- Constitución Política de Colombia, artículo 1, 2 y 11 (principio de dignidad humana y deber del Estado de garantizar derechos fundamentales).
- Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario).
- Ley 489 de 1998 (organización y funcionamiento de las entidades del Estado).
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 (régimen de contratación estatal).
- Resoluciones del INVIMA y normas del Ministerio de Salud y Protección Social sobre manipulación, transporte y conservación de alimentos.

4. Resultados esperados

- Garantizar la prestación oportuna, continua y de calidad del servicio de alimentación para los sindicados en la sala temporal del municipio.
- Asegurar el cumplimiento de los estándares nutricionales, sanitarios y contractuales exigidos por la normativa vigente.
- Contribuir al respeto del derecho fundamental a la alimentación y a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.
- Fortalecer la gestión institucional del municipio en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la población bajo su custodia temporal.
- Mantener la trazabilidad y transparencia del servicio mediante controles técnicos y administrativos permanentes.

Lo anterior dando cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal **"2024-2027"**, Con la necesidad descrita y el cumplimiento de las actividades propuestas se estará dando cumplimiento a las siguientes Metas del Plan de Desarrollo **"CIMITARRA AVANZA 2024-2027" y al proyecto identificado con BPIN: 202500000037190 así:**

EJE ESTRATÉGICO 3. CIMITARRA AVANZA SEGURA JUSTA Y BIEN GOBERNADA

Sector: Justicia Y Del Derecho

Objetivo Del Sector:
Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático.
Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Programa del plan de desarrollo: Cimitarra avanza eficiente y bien gobernada
Subprograma: 1206 – Sistema Penitenciario y Carcelario en el marco de los Derechos Humanos

Meta:
- ✓ Fomentar el bienestar de personas privadas de la libertad con servicios de alimentación y/o otros

Indicador:
- ✓ Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar.

Numero Meta Anual: 1.

En tal sentido, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar la prestación del servicio de suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad en condición de sindicados, que se encuentran en la sala temporal del municipio de Cimitarra, Santander, en tanto se surten los trámites judiciales correspondientes ante las autoridades competentes.

Este proceso tiene como propósito garantizar la adecuada, continua y oportuna provisión de raciones alimentarias balanceadas y nutritivas, en condiciones higiénicas y sanitarias óptimas, que contribuyan al respeto y garantía del derecho fundamental a la alimentación y a la dignidad humana de esta población, conforme a los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), la Ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997, así como las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

La Secretaría de Gobierno Municipal de Cimitarra adelanta este proceso contractual con el fin de cumplir las responsabilidades que le competen al Estado frente a la población privada de la libertad, garantizando el suministro de alimentos en condiciones de calidad, cantidad y oportunidad. Esta iniciativa es esencial para asegurar la protección de los derechos humanos, fortalecer la gestión administrativa del municipio en materia de atención a sindicados, y dar cumplimiento a los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de la administración municipal.

- **DESCRIPCCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE:**

En el municipio de Cimitarra, Santander, se presenta una situación especial respecto a la atención y asistencia básica de las personas privadas de la libertad en condición de sindicados, quienes se encuentran recluidas en la sala temporal de detención del municipio, mientras se surten los trámites judiciales correspondientes ante las autoridades competentes.

Debido a que Cimitarra no cuenta con un centro penitenciario ni carcelario propio, la administración municipal tiene la responsabilidad de garantizar la alimentación diaria de las personas bajo detención preventiva, conforme a las obligaciones constitucionales y legales que le competen al Estado en materia de derechos humanos, dignidad humana y trato digno hacia la población privada de la libertad.

Actualmente, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, no dispone de los recursos logísticos ni de la infraestructura necesaria para asumir directamente el suministro de alimentación bajo los estándares técnicos, nutricionales y sanitarios requeridos. Esta situación genera la necesidad de contratar un operador especializado que garantice el suministro regular, oportuno y balanceado de las raciones alimentarias para los sindicados, asegurando el cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), el Decreto 3075 de 1997, la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

El objetivo de este proceso es preservar la integridad y dignidad humana de las personas bajo custodia del Estado, garantizando que cuenten con una alimentación adecuada y suficiente durante su permanencia en la sala temporal de privación de la libertad del municipio. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° de la Constitución Política, que incluyen la protección de la vida, honra y derechos de todas las personas residentes en Colombia, así como la efectividad de los principios de justicia y convivencia pacífica.

Marco normativo

El suministro de alimentación a personas privadas de la libertad en condición de sindicados se encuentra regulado por un conjunto de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que buscan garantizar el respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales. Entre las principales normas aplicables se destacan:

Constitución Política de Colombia (1991)

- **Artículo 1:** Define a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana y en la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2:** Establece como fin esencial del Estado proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y derechos, y asegurar la convivencia pacífica.
- **Artículo 11:** Reconoce el derecho fundamental a la vida como inviolable.
- **Artículo 12:** Prohíbe todo tipo de tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- **Artículo 93:** Reconoce la prevalencia de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario

- **Artículo 5:** Establece que en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos.
- **Artículo 17:** Ordena que en los presupuestos de los municipios se incluyan las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanden las personas sindicadas.
- **Artículo 144:** Obliga al Estado a garantizar la alimentación adecuada de las personas privadas de la libertad, acorde con las normas de salud y nutrición.

Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional

- Regula las condiciones sanitarias y de calidad que deben cumplir los alimentos destinados al consumo humano, así como las medidas para prevenir riesgos a la salud pública.

Decreto 3075 de 1997

- Reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en lo relacionado con la fabricación, procesamiento, preparación, envasado, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos para consumo humano.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- Regulan los procedimientos de selección objetiva para la contratación estatal, estableciendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la adquisición de bienes y servicios públicos.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción

- Fortalece los mecanismos de prevención y control en la gestión pública, garantizando la eficiencia y transparencia en los procesos contractuales.

Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria de Salud

- Reconoce el derecho fundamental a la salud, dentro del cual se incluye la seguridad alimentaria y la nutrición adecuada como componentes esenciales del bienestar físico y mental.

➢ IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

Los sectores económicos se clasifican en tres grandes grupos: **primario, secundario y terciario**, de acuerdo con la naturaleza de las actividades que desarrollan:

1. **Sector Primario:** Comprende las actividades productivas que obtienen recursos directamente de la naturaleza, como la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.
2. **Sector Secundario:** Incluye las actividades de transformación de materias primas en bienes elaborados o semielaborados mediante procesos industriales.
3. **Sector Terciario o de Servicios:** Agrupa las actividades destinadas a prestar servicios que contribuyen al desarrollo humano, social y económico, sin generar bienes materiales tangibles.

Dado que el objeto del presente proceso contractual corresponde al suministro de alimentación a personas privadas de la libertad en condición de sindicados, esta necesidad se enmarca dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en el subsector de servicios de alimentación institucional y asistencia social, toda vez que implica la prestación de un servicio continuo, humanitario y de interés público.

El subsector en el que se inscribe esta contratación se relaciona directamente con las funciones misionales del Estado en materia de protección de derechos humanos y dignidad de las personas privadas de la libertad, conforme a lo establecido en:

- Constitución Política de Colombia (artículos 1, 2, 11, 12 y 93).
- Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario.
- Ley 9 de 1979 y Decreto 3075 de 1997 – Normas de sanidad y alimentos.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 – Contratación Estatal.

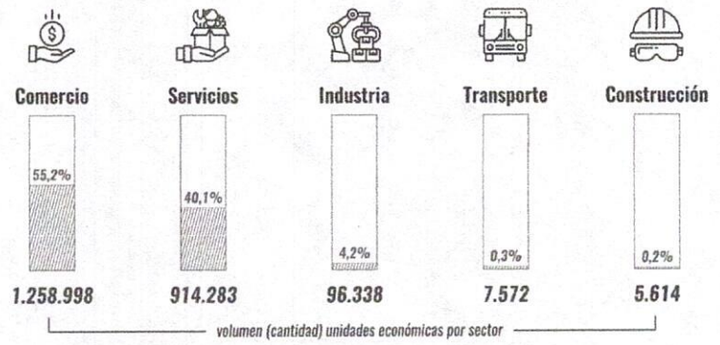
En consecuencia, la necesidad identificada corresponde al sector terciario, en el subsector de servicios de alimentación institucional, cuya finalidad es garantizar el suministro adecuado, nutritivo y digno de alimentos a las personas sindicadas recluidas en la sala temporal del municipio de Cimitarra, contribuyendo al respeto de los derechos fundamentales, al cumplimiento de las obligaciones estatales y al fortalecimiento de la gestión pública local en materia penitenciaria.

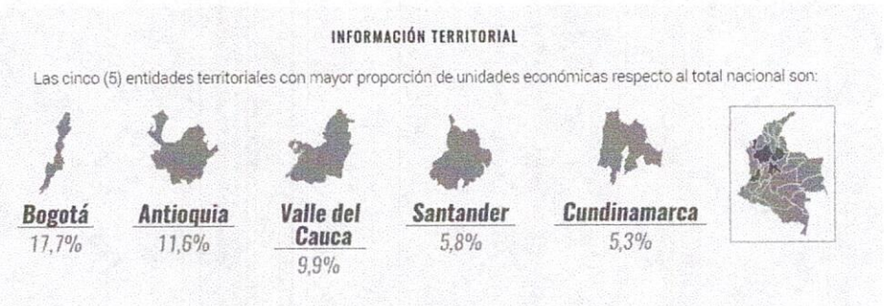


A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como el conteo de unidades económicas como lo es el DANE.

*primeramente según el DANE Una unidad económica es una persona natural o jurídica que lleva a cabo una actividad económica en alguno de los cuatro (4) tipos: establecimiento fijo, semifijo, vivienda o en puestos móviles.

Unidades económicas por sectores económicos

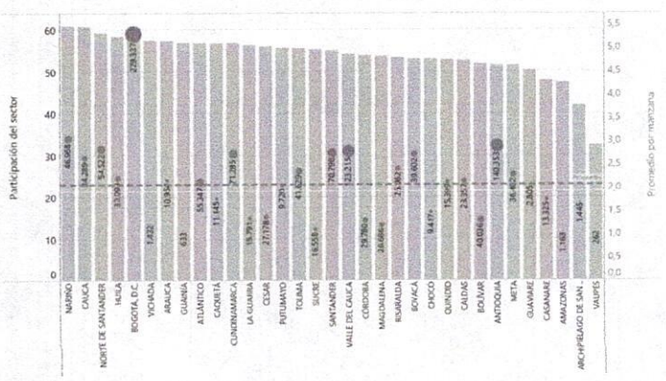




Santander es una de los 5 departamentos con mayor proporción de unidades económicas que aportan al país, aporta un total de **70.798** unidades y el municipio de Cimitarra aporta **1911** unidades económicas, 1099 unidades del sector comercio, 84 unidades del sector industrial, 712 del sector servicios, 15 unidades del sector transporte y 01 unidad del sector construcción.

Unidades económicas por sector: Comercio

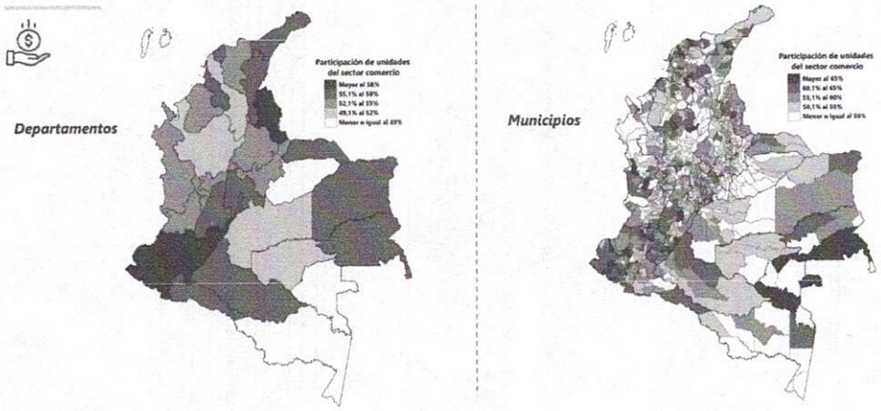
Participación y promedio por manzana



Fuente: DANE

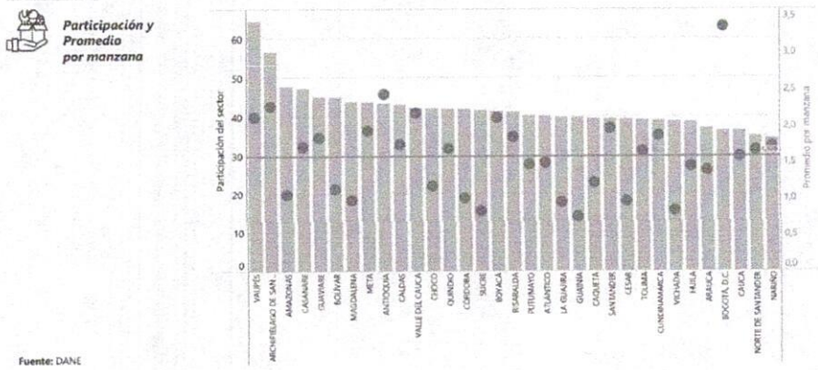
En la tabla anterior se muestra el sector comercio el cual el departamento de Santander aporta un total de 70.798 Unidades económicas del sector.

Unidades económicas por sector:
Comercio



El sector comercio, según el DANE, comprende una variedad de actividades económicas relacionadas con la compra y venta de bienes y servicios. Incluye tanto el comercio al por mayor como el minorista, así como la venta de vehículos y sus partes. El DANE publica datos estadísticos sobre el sector comercio, como la Encuesta Anual de Comercio (EAC), que proporciona información detallada sobre las ventas, producción y empleo en el sector.

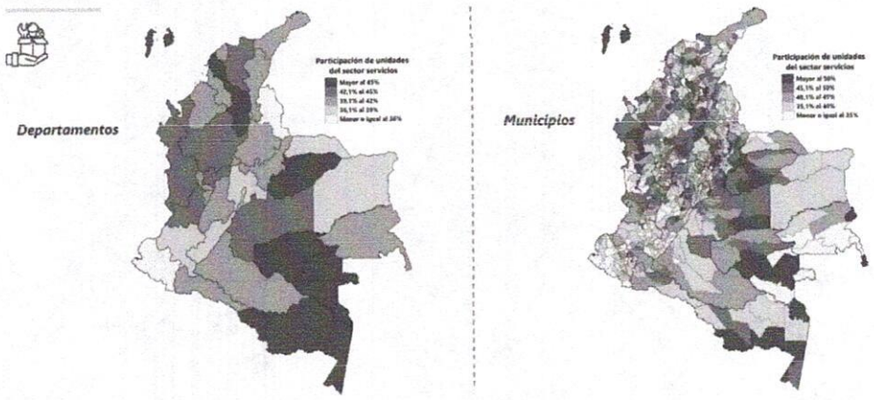
Unidades económicas por sector:
Servicios



Fuente: DANE

En la tabla anterior se muestra el sector servicios, el cual el departamento de Santander aporta un total de 50.730 Unidades económicas del sector. (actividades como educación, restaurantes, hoteles, actividades financieras, inmobiliarias, salud, entretenimiento, entre otros).

Unidades económicas por sector:
Servicios



El sector servicios, según la clasificación del DANE, agrupa un conjunto amplio de actividades económicas orientadas a la prestación de servicios a hogares, empresas y al

Estado. Incluye, entre otras, actividades de administración pública, educación, salud, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, actividades financieras y de seguros, servicios profesionales, científicos y técnicos, así como otros servicios sociales y personales.

El DANE produce información estadística del sector servicios a través de diferentes operaciones, entre ellas el Producto Interno Bruto (PIB) por actividad económica, la Encuesta Anual de Servicios (EAS) y las cuentas nacionales, las cuales permiten analizar variables como el valor agregado, la generación de empleo y la dinámica productiva del sector, evidenciando su relevancia dentro de la estructura económica nacional y territorial.

Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (Octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Octubre 2025p / octubre 2024.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	0,0	0,1
I	División 55	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,5	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024) En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional

octubre 2025p / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,8	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,5	2,0	-1,8	0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,6	2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	4,3	4,2	2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,9	0,0	0,1	0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,3	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-3,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,9	-0,7	0,9	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,3	1,5	-0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024) En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional

octubre 2025p / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,2	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,6	6,5	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,0	2,5	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,9	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,8	7,8	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,8	3,0	3,8	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,6	3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,8	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2025 p / enero - octubre 2024) En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional

Enero - octubre 2025 p / enero - octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,1	3,0	7,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,6	-1,3	10,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-1,6	-4,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-1,7	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	2,4	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	3,6	-7,4	6,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,1	-1,0	7,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,8	0,6	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	-6,9	8,3
M	Clase 7310	Publicidad	5,8	-1,8	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9	-1,6	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-4,1	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,8	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,5	-1,3	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,1	-2,0	5,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	0,0	7,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,7	-0,7	10,3

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (noviembre 2024 - octubre 2025 p / noviembre 2023 - octubre 2024) En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional Noviembre 2024 - octubre 2025 p / noviembre 2023 - octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,9	2,7	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	-2,0	11,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-5,0	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-0,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	-3,1	5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,0	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,9	-1,0	7,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	0,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	-7,1	8,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-2,4	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,0	-2,3	9,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-4,1	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,9	3,9	7,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,8	-1,5	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,3	-1,9	5,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	-0,0	7,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,5	-0,6	10,3

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas
2.1.1 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
2.1.1.1 Variación anual: octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 17,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 0,7% y los salarios registraron un incremento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios Total nacional Octubre 2025p

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,0**	
	Ingresos por servicios prestados	17,1	16,9
	Ingresos por venta de mercancías	2,2	0,0
	Otros ingresos operacionales	45,9	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**0,7**	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	5,9	2,2
	Agencias	13,3	0,2
	En misión	-3,8	-1,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,7**	
	Salarios personal permanente	9,3	3,4
	Salarios temporal directo	12,1	3,6
	Salarios personal en misión	8,3	2,7

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,0%, que se explica por el incremento de 17,1% en los ingresos por servicios, de 45,9% en otros ingresos operacionales y de 2,2% en la venta de mercancías.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 5,9% en el personal temporal directo y de 13,3% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal en misión registró una disminución de 3,8%.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 12,1% en los salarios del personal temporal directo, de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal en misión.

2.1.2 Educación superior privada
2.1.2.1 Variación anual: octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de educación superior privada registraron un crecimiento de 9,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,6% y los salarios registraron un aumento de 6,6%, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Educación superior privada Total nacional Octubre 2025p

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**9,5**	
	Ingresos por servicios prestados	8,9	8,3
	Ingresos por venta de mercancías	20,1	0,1
	Otros ingresos operacionales	16,7	1,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-0,6**	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	-1,2	-0,7
	Agencias	0,5	0,0
	Hora cátedra	1,7	0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**6,6**	
	Salarios personal permanente	3,7	1,0
	Salarios temporal directo	8,1	1,3
	Docente hora cátedra	7,6	4,3

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 9,5%, que se explica por el incremento de 8,9% en los ingresos por servicios, de 16,7% en otros ingresos operacionales y de 20,1% en la venta de mercancías.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,6%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por una disminución de 1,2% en el personal temporal directo. En contraste, se presentó un incremento el personal docente hora cátedra de 1,7% y de 0,5% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 6,6%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 7,6% en los salarios del personal docente hora cátedra, de 8,1% en los salarios del personal temporal directo y de 3,7% en los salarios del personal permanente.

2.1.3 Restaurantes, catering y bares
2.1.3.1 Variación anual: octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de restaurantes, catering y bares registraron un crecimiento de 9,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,5% y los salarios registraron un incremento de 12,4%, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Restaurantes, catering y bares Total nacional Octubre 2025p

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**9,1**	
	Ingresos por servicios prestados	9,4	8,9
	Ingresos por venta de mercancías	14,1	0,5
	Otros ingresos operacionales	-31,9	-0,4
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-0,5**	
	Permanente	3,4	2,0
	Temporal directo	-4,7	-1,8
	Agencias	-24,7	-0,8
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**12,4**	
	Salarios personal permanente	11,4	6,3
	Salarios temporal directo	13,3	6,1

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en enero de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 18,8%, que se explica por el incremento de 17,4% en los ingresos por servicios, de 35,7% en otros ingresos operacionales y de 15,2% en la venta de mercancías.

En enero de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,2%, en comparación con enero de 2024, que se explica por una disminución de 2,4% en el personal permanente y de 15,2% en el personal contratado a través de agencias.

En contraste, el personal temporal directo presentó un incremento de 0,8%. Mientras que los salarios en enero de 2025 presentaron un aumento de 10,3%, en comparación con enero de 2024, que se explica por el incremento de 15,7% en los salarios del personal temporal directo y de 8,0% en los salarios del personal permanente.

2.1.3 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión 2.1.3.1 Variación anual: enero 2025p / enero 2024

En enero de 2025, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 17,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,1% y los salarios registraron un incremento de 15,0%, en comparación con enero de 2024.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Enero 2025[p]

Índice (ene 2022-ene 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,8**	
	Ingresos por servicios prestados	14,5	9,6
	Ingresos por venta de mercancías	19,0	5,1
	Otros ingresos no operacionales	42,0	3,1
Personal ocupado total[a]	**Personal ocupado total[a]**	**0,1**	
	Permanente	0,9	0,6
	Temporal directo	11,4	2,3
	Agencias	-15,1	-2,8
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**15,0**	
	Salarios personal permanente	14,6	7,9
	Salarios temporal directo	22,9	7,1

Fuente: DANE, EMS
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
[a] Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 9,1%, que se explica por el incremento de 9,4% en los ingresos por servicios y de 14,1% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 31,9%.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,5%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por una disminución de 4,7% en el personal temporal directo y de 24,7% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal permanente presentó un incremento de 3,4%.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 12,4%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 11,4% en los salarios del personal permanente y de 13,3% en los salarios del personal temporal directo.

2.2 Subsectores de servicios con variaciones negativas
2.2.1 Actividades de edición
2.2.1.1 Variación anual: octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de actividades de edición registraron una disminución de 9,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,3% y los salarios registraron un crecimiento de 8,3%, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades de edición Total nacional Octubre 2025p

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-9,8**	
	Ingresos por servicios prestados	-9,9	-8,6
	Ingresos por venta de mercancías	-32,9	-1,9
	Otros ingresos operacionales	8,1	0,6
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-5,3**	
	Permanente	-4,3	-3,3
	Temporal directo	-14,6	-2,4
	Agencias	7,3	0,4
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**8,3**	
	Salarios personal permanente	6,7	4,7
	Salarios temporal directo	12,4	3,6

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 9,8%, que se explica por una disminución de 9,9% en los ingresos por servicios y de 32,9% en la venta de mercancías. En contraste, los otros ingresos operacionales presentaron un incremento de 8,1%.

Octubre de 2025 En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 5,3%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por una disminución de 4,3% en el personal permanente y de 14,6% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró un incremento de 7,3%.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 8,3%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 6,7% en los salarios del personal permanente y de 12,4% en los salarios del personal temporal directo.

2.2.2 Actividades de centros de llamadas (Call center)
2.2.2.1 Variación anual: octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una disminución de 8,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 6,1% y los salarios registraron un crecimiento de 6,6%, en comparación con octubre de 2024

Tabla 10. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades de centros de llamadas (Call center) Total nacional Octubre 2025p

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-8,2**	
	Ingresos por servicios prestados	-8,2	-8,2
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	241,3	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-6,1**	
	Permanente	-3,5	-2,5
	Temporal directo	-13,0	-3,5
	Agencias	-6,4	-0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**6,6**	
	Salarios personal permanente	4,9	3,0
	Salarios temporal directo	9,5	3,6

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** No se puede calcular la variación debido a que en el periodo de comparación no hubo ingresos por este concepto.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 8,2%, que se explica por una disminución de 8,2% en los ingresos por servicios. Por otro lado, los otros ingresos operaciones presentaron una variación positiva de 241,3%.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 6,1%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por una disminución de 13,0% en el personal temporal directo, de 3,5% en el personal permanente y de 6,4% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 6,6%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 9,5% en los salarios del personal temporal directo y de 4,9% en los salarios del personal permanente.

2.2.3 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
2.2.3.1 Variación anual: octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron una disminución de 6,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,6% y los salarios registraron un crecimiento de 4,8%, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 11. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Producción de películas cinematográficas y programas de televisión Total nacional Octubre 2025p

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-6,3**	
	Ingresos por servicios prestados	-7,6	-4,7
	Ingresos por venta de mercancías	-11,1	-2,8
	Otros ingresos operacionales	9,8	1,2
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**-0,6**	
	Permanente	3,8	2,3
	Temporal directo	2,2	0,5
	Agencias	-22,8	-3,5
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**4,8**	
	Salarios personal permanente	5,0	3,3
	Salarios temporal directo	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 6,3%, que se explica por una disminución de 7,6% en los ingresos por servicios y de 11,1% en la venta de mercancías. En contraste, los otros ingresos operacionales presentaron un incremento de 9,8%.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 0,6%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por una disminución de 22,8% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal permanente registró un incremento de 3,8% y el personal temporal directo de 2,2%.

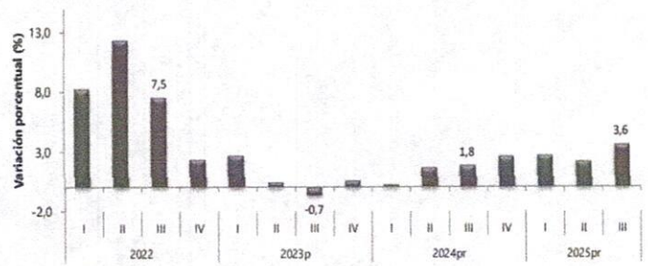
Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 4,8%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 5,0% en los salarios del personal permanente y de 3,4% en los salarios del personal temporal directo

PIB: Información tercer trimestre de 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto (PIB), en su serie original, registró un crecimiento de 3,6% frente al mismo periodo de 2024pr.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades con mayor contribución al crecimiento anual fueron:

- Administración pública, defensa, educación, salud y servicios sociales: 8,0% (1,3 pp).
- Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida: 5,6% (1,2 pp).
- Industrias manufactureras: 4,1% (0,5 pp).

En lo corrido del año 2025pr, el PIB creció 2,8% respecto al mismo periodo del año anterior, impulsado principalmente por:

- Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida: 5,1% (1,0 pp).
- Administración pública, defensa, educación y salud: 4,4% (0,7 pp).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca: 4,1% (0,4 pp).

Frente al trimestre inmediatamente anterior, el PIB ajustado por efecto estacional y calendario creció 1,2%, destacándose:

- Administración pública, defensa, educación y salud: 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros: 2,3%.
- Industrias manufactureras: 1,5%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento a precios corrientes Tercer trimestre 2025.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,3	18,3	4,7
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,5	0,1
Industrias manufactureras	6,6	5,7	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-0,8	-0,2	-0,2
Construcción	6,0	4,5	3,6
Comercio al por mayor y al por menor[2]	11,9	11,4	2,7
Información y comunicaciones	3,9	3,8	0,9
Actividades financieras y de seguros	11,3	10,2	4,5
Actividades inmobiliarias	7,9	8,5	1,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	6,0	6,2	1,7
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	14,3	10,0	6,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	11,8	15,6	3,9
Valor agregado bruto	**8,9**	**8,7**	**3,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,5	2,9
Producto Interno Bruto	**9,3**	**9,2**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

Tabla 21. Revisiones de las actividades económicas Tasas de crecimiento anual de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 Primer, segundo y tercer trimestre 2025pr

Actividad	Primer trimestre 2025pr			Segundo trimestre 2025pr		
	Tasa de crecimiento anual (%)		Diferencia a la contribución*	Tasa de crecimiento anual (%)		Diferencia en la contribución*
	Publicado[1]	Revisado[2]		Publicado[1]	Revisado[2]	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,8	6,5	-0,03	3,8	3,6	-0,02
Explotación de minas y canteras	-5,0	-5,6	-0,04	-10,2	-10,3	0,00
Industrias manufactureras	1,4	1,4	0,00	0,9	0,8	-0,01
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[3]	-1,4	-1,3	0,01	0,9	1,1	0,01
Construcción	-3,1	-3,1	0,00	-3,5	-3,4	0,00
Comercio al por mayor y al por menor[4]	3,9	3,8	-0,02	5,6	5,8	0,03
Información y comunicaciones	0,6	0,6	0,00	3,0	2,9	0,00
Actividades financieras y de seguros	3,3	3,3	0,00	2,8	2,8	0,00
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,00	2,0	2,0	0,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas[5]	1,1	1,2	0,00	1,5	1,5	0,00
Administración pública, defensa, educación y salud[6]	3,6	3,7	0,00	1,8	1,7	-0,02
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[7]	15,5	15,5	0,00	7,5	7,6	0,01
Valor agregado bruto	**2,8**	**2,7**	**-0,07**	**2,1**	**2,1**	**-0,01**
Valor agregado bruto	2,8	2,7	-0,06	2,1	2,1	-0,01
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	2,2	0,00	2,4	2,4	0,00
Producto Interno Bruto	**2,7**	**2,6**	**-0,06**	**2,1**	**2,1**	**-0,01**
Gasto de consumo final	3,8	3,7	-0,05	3,8	3,8	0,00
Formación bruta de capital	8,0	8,6	0,11	6,4	5,7	-0,12
Exportaciones	3,0	2,7	-0,05	-1,6	-0,7	0,13
Importaciones	11,8	12,2	-0,06	9,7	9,8	-0,01
Producto Interno Bruto	**2,7**	**2,6**	**-0,06**	**2,1**	**2,1**	**-0,01**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

Anexo A. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y la contribución a la variación anual del valor agregado bruto por actividad económica
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* al valor agregado
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	0,3
Explotación de minas y canteras	-5,7	-0,3
Industrias manufactureras	4,1	0,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,1
Construcción	-1,5	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	1,2
Información y comunicaciones	1,9	0,05
Actividades financieras y de seguros	4,3	0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	0,2
Valor agregado bruto	**3,6**	**3,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y contribución al Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto
Tercer trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* al Producto Interno Bruto
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]-III
Gasto de consumo final[7]	5,7	4,9
Formación bruta de capital[8]	2,2	0,4
Exportaciones	2,2	0,4
Importaciones	10,0	-2,1
Producto Interno Bruto	**3,6**	**3,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar

Según los indicadores económicos del DANE, en el tercer trimestre de 2025pr, el crecimiento del PIB colombiano fue de 3,6% frente al mismo periodo de 2024pr. Los resultados del enfoque del gasto muestran que el gasto en consumo final creció 5,7%, lo que incluye el componente de servicios (consumo de hogares y del gobierno), con una participación destacada en la expansión del PIB en este trimestre.

Aunque el Boletín Técnico del PIB III-2025pr no desglosa explícitamente la contribución porcentual aislada del sector servicios al crecimiento del PIB, el comportamiento del gasto en consumo (donde los servicios representan la mayor parte del consumo final) indica que los servicios mantuvieron un rol clave en la dinámica del crecimiento económico en 2025pr, reflejando la importancia de la prestación de servicios en la economía

➢ MARCO NORMATIVO

El suministro de alimentación para personas privadas de la libertad (sindicados) bajo custodia del municipio de Cimitarra, Santander, se enmarca dentro de los deberes constitucionales y legales del Estado colombiano en materia de derechos humanos, dignidad humana y garantía de condiciones mínimas de subsistencia, conforme a las disposiciones que rigen la atención integral a la población privada de la libertad.

El fundamento jurídico de esta obligación se encuentra en la Constitución Política de Colombia, especialmente en los artículos 1, 2, 11, 12, 13 y 93, que consagran la dignidad humana como principio fundante del Estado, la obligación de las autoridades de proteger la vida, honra y bienes de todas las personas, y la prevalencia de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia. En este sentido, el Estado debe garantizar a la población sindicada condiciones adecuadas de alimentación, salud, alojamiento y trato digno.

La Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, en su artículo 44, establece expresamente la obligación de las autoridades encargadas de los centros de reclusión de suministrar alimentación suficiente, equilibrada y de buena calidad a las personas privadas de

la libertad, garantizando que cumpla con los requerimientos nutricionales mínimos para preservar la salud y bienestar de los internos. Esta disposición es complementada por el Decreto 2258 de 1996, que reglamenta las condiciones de prestación de servicios alimentarios en los establecimientos carcelarios y de detención transitoria.

De igual forma, la Ley 1709 de 2014, que reforma parcialmente la Ley 65 de 1993, refuerza la responsabilidad de las entidades territoriales que tengan bajo su custodia personas sindicadas o detenidas, en garantizar condiciones dignas de alimentación y servicios básicos durante su permanencia en centros de reclusión transitorios o establecimientos municipales.

En el ámbito internacional, Colombia es parte de instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 10) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 5), que disponen que toda persona privada de la libertad debe ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. En desarrollo de estos compromisos, la Corte Constitucional, en sentencias como T-388 de 2013 y T-762 de 2015, ha reiterado que las entidades territoriales deben garantizar una alimentación adecuada, suficiente y oportuna para las personas sindicadas que se encuentren bajo su custodia, como parte esencial del respeto a sus derechos fundamentales.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 establece los principios de la función administrativa —eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación—, aplicables a la planeación y ejecución de los procesos contractuales mediante los cuales las entidades públicas adquieren bienes y servicios destinados al cumplimiento de sus funciones. En concordancia, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 regulan la contratación estatal, permitiendo la selección objetiva de contratistas que garanticen la prestación eficiente y continua del servicio de alimentación.

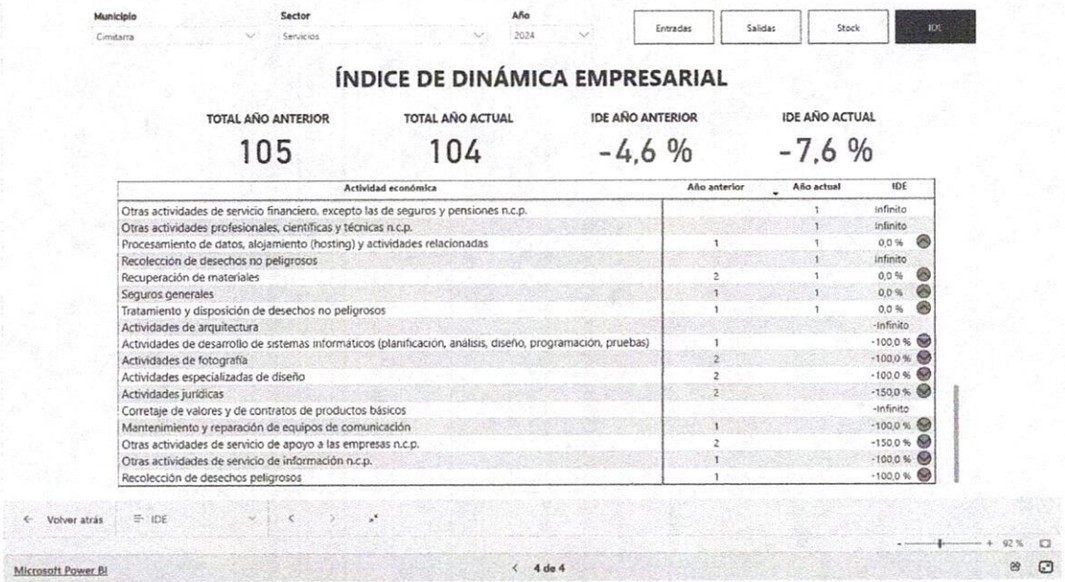
Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compra Pública, establece los procedimientos y requisitos para la adquisición de bienes y servicios, asegurando transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En este contexto, la Administración Municipal de Cimitarra, a través de la Secretaría de Gobierno, adelanta el proceso contractual correspondiente para garantizar la prestación del servicio de alimentación balanceada y de calidad a la población sindicada, en cumplimiento de los principios constitucionales, legales y reglamentarios que orientan la gestión pública y la protección de los derechos fundamentales.

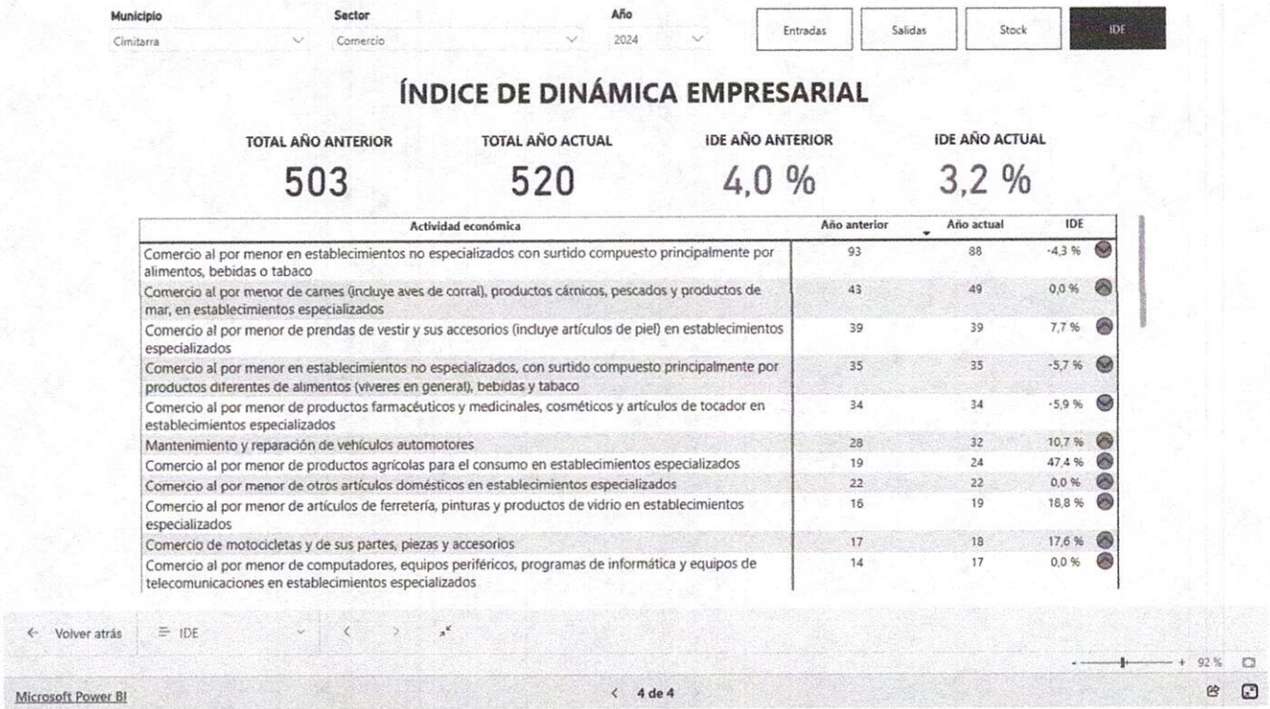
En síntesis, este marco normativo respalda la obligación institucional del municipio de Cimitarra de asegurar condiciones dignas y humanas a las personas privadas de la libertad, garantizando el acceso a una alimentación adecuada como expresión concreta del respeto a la dignidad humana, la legalidad administrativa y el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

- **ANALISIS DE LA OFERTA**

  Según el Registro Único Empresarial y Social -RUES- se encuentran registradas 500 empresas de suministro 498 activas, 2 matrículas nuevas por traslado en el Registro único de proponentes y en la cámara de comercio de Barrancabermeja la cual tiene sede en el municipio de Cimitarra se encuentra 104 registros del sector servicios, 503 sector comercio y agrícola 27:



Fuente: https://www.ccbarranca.org.co/



ANÁLISIS DE POSIBLES OFERENTES REGISTRADOS EN SECOP II

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, normas orientadas al fortalecimiento del emprendimiento, la formalización empresarial y la promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en la contratación pública, se realiza el análisis de los posibles oferentes registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho análisis se efectúa a partir de la consulta de proveedores inscritos y habilitados en la plataforma SECOP II, teniendo como referencia los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) relacionados con la formulación de planes estratégicos de turismo, servicios de asesoría, capacitación, consultoría en planeación y fortalecimiento institucional.

El ejercicio permite identificar la existencia, disponibilidad y capacidad de potenciales proveedores activos en la plataforma administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar la pluralidad de oferentes, garantizar la libre concurrencia, la transparencia del proceso contractual y la posibilidad de fomentar la participación de empresas locales, regionales y MiPymes que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos para el desarrollo del objeto contractual.

Los códigos UNSPSC identificados para este proceso corresponden principalmente a:

Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre - Producto
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de banquetes y catering

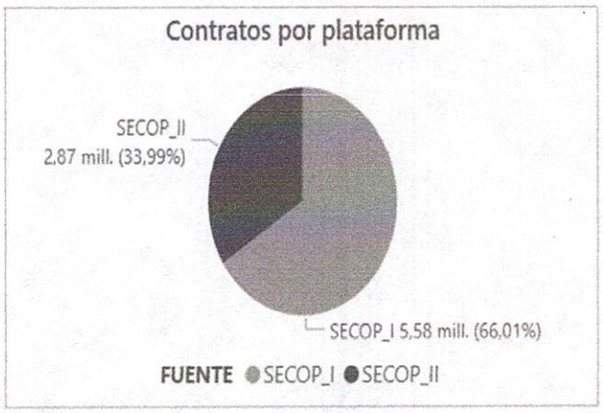
La selección de estos códigos UNSPSC responde al carácter técnico, operativo y humanitario del proceso, orientado a garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad en el municipio de Cimitarra, Santander, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad y protección de derechos fundamentales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), la Ley 1709 de 2014 y demás normas que regulan la atención integral a la población reclusa y sindicada en el país.

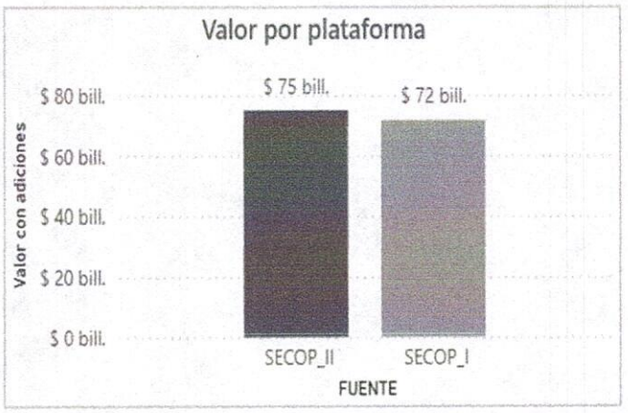
Al consultar la base de datos de SECOP y Colombia Compra Eficiente, se evidencia la presencia de múltiples oferentes habilitados en los códigos UNSPSC relacionados con la prestación de servicios de alimentación institucional y de catering (principalmente el 990101600 – Servicios de banquetes y catering). Esto garantiza la existencia de un mercado plural y competitivo, que permite la selección objetiva y transparente de un contratista idóneo para atender las necesidades alimentarias de la población sindicada.

En particular, se identifican empresas de servicios de alimentación institucional, operadores de comedores colectivos, fundaciones y organizaciones con experiencia en el suministro de raciones alimentarias a entidades públicas, centros carcelarios, hospitales y programas sociales. Esta diversidad de oferentes constituye una fortaleza, pues brinda al municipio la posibilidad de contratar con proveedores que cuenten con capacidad técnica, logística y sanitaria certificada, en cumplimiento de las normas del INVIMA y las disposiciones de salud pública y seguridad alimentaria.

Adicionalmente, la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 fomentan la participación de MiPymes y empresas locales en los procesos de contratación estatal, lo cual abre la posibilidad de priorizar proveedores del ámbito regional que contribuyan a dinamizar la economía local y fortalecer las cadenas de abastecimiento en Cimitarra y el Magdalena Medio.

En conclusión, el análisis del mercado disponible en SECOP demuestra que existe una oferta amplia, diversificada y técnicamente competente para la ejecución del contrato de suministro de alimentos, garantizando la transparencia, eficiencia y pluralidad en el proceso de contratación pública, en coherencia con los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.





- **DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.**

DESCRIPCION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS.	CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DIAS Y/0 HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL. LO QUE OCURRA PRIMERO, DE ACUERDO CON LAS RACIONES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($151.000.000).

- **CLASIFICACION ECONOMICA**

El objeto a contratar se relaciona con las empresas dedicadas a la actividad económica comercio de toda clase de artículos para uso, transformación y distribución.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
90101600	Servicios de banquetes y catering.

Aspectos legales y organizacionales:

Estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

1. ¿El Municipio de Cimitarra Santander requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Rta. Para la adecuada ejecución de este contrato, el Municipio de Cimitarra requiere preferiblemente una persona jurídica o natural que cuente con experiencia comprobada en la prestación de servicios de alimentación institucional, especialmente en la atención a personas privadas de la libertad o en el suministro de raciones alimentarias preparadas bajo condiciones de control sanitario y calidad.

Esto obedece a la naturaleza del objeto contractual, que implica el suministro diario de alimentos balanceados, higiénicos y en condiciones adecuadas de manipulación y transporte, dirigidos a las personas sindicadas que se encuentran bajo custodia en las instalaciones transitorias del municipio, en espera de decisiones judiciales o traslado a centros penitenciarios.

El contratista deberá acreditar capacidad operativa, técnica y administrativa, disponer de personal idóneo y certificado en manipulación de alimentos, así como contar con infraestructura adecuada para la preparación, conservación y distribución de alimentos. Además, deberá garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas por el INVIMA y la Secretaría de Salud, así como las disposiciones del Código Nacional de Policía y Convivencia y las recomendaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en materia de alimentación de sindicados.

En este sentido, las personas jurídicas, como empresas de servicios de alimentación, cooperativas de trabajo asociado o fundaciones con experiencia en la atención de población vulnerable o privada de la libertad, ofrecen mayores garantías en cuanto a infraestructura, cumplimiento y respaldo financiero. Sin embargo, personas naturales que acrediten experiencia demostrable en la preparación y suministro de alimentos institucionales, podrán participar siempre que cumplan con los requisitos técnicos, legales y de salubridad exigidos en los pliegos de condiciones.

Tanto las personas naturales como jurídicas deberán cumplir con los requisitos legales para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias que rigen la contratación pública en Colombia.

Asimismo, deberán observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la ejecución del contrato contribuya al bienestar y dignidad de las personas privadas de la libertad, en coherencia con los fines sociales y humanitarios de la administración municipal de Cimitarra

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien realiza la ejecución del objeto, de acuerdo con la complejidad del caso?

RTA: Para acreditar la experiencia requerida, el proponente (o alguno de los integrantes, en caso de proponentes plurales) deberá contar con hasta dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, en los cuales haya prestado servicios de suministro de alimentos preparados o raciones alimentarias institucionales, preferiblemente destinados a población privada de la libertad, en centros de reclusión o establecimientos transitorios de detención.

El contratista deberá demostrar conocimiento y cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, certificación de manipulación de alimentos y experiencia en el manejo de procesos de preparación, conservación, empaque y distribución de alimentos bajo condiciones de seguridad e higiene.

Para el caso de consorcio o unión temporal, la experiencia a tener en cuenta será proporcional al porcentaje de participación del proponente en cada caso.

El Proponente podrá presentar cualquiera de los documentos que se enuncian a continuación para acreditar su experiencia:

A. Copia legible de la certificación del contrato ejecutado, que permita verificar la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO ADICIONALES), PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN, PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO.

B. Copia legible del Acta de Liquidación del contrato que permita verificar la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO ADICIONALES), PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN, PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO.

Para el cálculo del monto de los contratos en SMMLV se tendrá como referencia lo siguiente:

AÑO DE TERMINA-CIÓN	VALOR DEL SMMLV
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$877.803
2019	$ 828.116
2017	$737.717
2016	$689,455
2015	$ 644,350
2014	$ 616,000

Para calcular el valor de cada contrato en SMMLV, se tomará como fecha de referencia el valor del SMMLV del año de terminación del mismo. La experiencia que se tendrá en cuenta en caso de consorcio o unión temporal, será igual a la proporción de participación del Proponente en el consorcio o unión temporal en el contrato que se relacione para acreditar la experiencia.

3. ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

RTA: El valor estimado del contrato fue determinado con base en las características técnicas, operativas y logísticas necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, orientado a garantizar el suministro de alimentación balanceada, nutritiva y en condiciones de salubridad para las personas privadas de la libertad en el municipio de Cimitarra, Santander, que se encuentran bajo custodia y a la espera de sentencia o traslado a centros carcelarios del país.

El monto presupuestal se estableció considerando los costos de adquisición de insumos alimenticios, preparación, empaque, transporte, almacenamiento temporal y entrega diaria de las raciones, de acuerdo con los estándares de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

Para la estimación presupuestal, se realizó un análisis de mercado con base en tres cotizaciones de proveedores con experiencia en suministro de alimentos institucionales, especialmente en contextos de alimentación a sindicados, población vulnerable o centros de reclusión. A partir del promedio de dichas cotizaciones, se determinó un valor ajustado a las condiciones reales del mercado, garantizando la eficiencia en el gasto público, la transparencia en el proceso y la coherencia con la disponibilidad presupuestal del municipio.

En ese sentido, el presupuesto asignado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($151.000.000)**, monto que será financiado con recursos del presupuesto municipal, y sujeto a la disponibilidad certificada por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones y en las normas que rigen la contratación pública, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Este valor garantiza la cobertura integral de todos los componentes técnicos y operativos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando la eficiencia, transparencia y oportunidad en la prestación del servicio de alimentación destinado a las personas privadas de la libertad en el municipio de Cimitarra, Santander. Asimismo, permite mantener la continuidad del suministro, cumpliendo con los requisitos sanitarios y nutricionales establecidos por las autoridades competentes, y contribuyendo al respeto de los derechos humanos y condiciones de dignidad de esta población, en coherencia con los lineamientos institucionales y las políticas públicas de asistencia y rehabilitación social.

4. ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

RTA: A lo largo de vigencias anteriores, la Alcaldía Municipal de Cimitarra, Santander, a través de la Secretaría de Gobierno, ha adelantado diversos procesos contractuales orientados a garantizar el suministro de alimentación tanto para personas privadas de la libertad como para el apoyo institucional a la Fuerza Pública, en cumplimiento de sus funciones misionales y de las obligaciones legales en materia de derechos humanos y seguridad ciudadana.

NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR
CIM-MC-03-22	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD A LA ESPERA DE LAS SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AUN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAIS	**$ 28.000.000**
CIM-MC-01-23	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA APOYO A LA POLICIA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER, QUIENES PRESTAN EL APOYO EN SEGURIDAD PROCESOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS, LA VIDA Y LA HONRA DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	**$ 32.480.000**
CIM-SA-02-23	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA APOYO A LA POLICIA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER, QUIENES PRESTAN EL APOYO EN SEGURIDAD PROCESOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS, LA VIDA Y LA HONRA DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	**$ 237.520.000**

CIM-SA-15-23	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA APOYO A LA POLICIA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER, QUIENES PRESTAN EL APOYO EN SEGURIDAD PROCESOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS, LA VIDA Y LA HONRA DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	**$ 80.000.000**
CIM-SA-21-23	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA APOYO A LA POLICIA NACIONAL CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER, QUIENES PRESTAN EL APOYO EN SEGURIDAD PROCESOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS, LA VIDA Y LA HONRA DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO	**$ 70.000.000**

5. ¿El tipo de remuneración recomendada?

RTA: El pago correspondiente al presente contrato se efectuará mediante un único pago, una vez el contratista haya cumplido a satisfacción con la totalidad de las obligaciones contractuales y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por la entidad.
Dicho pago se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Cimitarra, Santander, y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Para el desembolso del pago, el contratista deberá presentar los soportes correspondientes, entre ellos el informe de actividades ejecutadas, la factura o cuenta de cobro, y los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, conforme a las exigencias de ley.
de:

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del contrato expedida por el supervisor.
2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.
3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).

- **ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO**:

El presente análisis del sector económico tiene como finalidad establecer las condiciones de oferta, demanda y precios del servicio de suministro de alimentación para personas privadas de la libertad (PPL) en condición de sindicados, que se encuentran bajo custodia en la sala temporal de la Estación de Policía de Cimitarra, garantizando el cumplimiento de los derechos mínimos vitales conforme a la Ley 65 de 1993 y normas concordantes.

1. Análisis de la demanda – Histórico de Personas Privadas de la Libertad

Para la determinación de la cantidad de beneficiarios del servicio, se tuvo en cuenta el comportamiento histórico mensual de las personas privadas de la libertad durante la vigencia 2025, el cual se relaciona a continuación:

MES	Cantidad de PPL
Enero	24

Febrero	16
Marzo	19
Abril	16
Mayo	14
Junio	18
Julio	17
Agosto	20
Septiembre	20
Octubre	19
Noviembre	26
Diciembre	27
Promedio de personal	**20**

Del análisis anterior se obtiene un promedio mensual de 20 personas privadas de la libertad, cifra que se adopta como referencia técnica para la estructuración del presente proceso contractual. Este promedio resulta representativo, teniendo en cuenta las fluctuaciones mensuales propias de la dinámica judicial y operativa del municipio.

2. Análisis de la oferta y precios del mercado

Con el fin de determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud y el análisis de tres (3) cotizaciones a proveedores del sector de servicios de alimentación, correspondientes a personas naturales y personas jurídicas con experiencia comprobada en el sector, tales como ADESTRACIM, MULTISERVICIOS S.A.S. y FACTORY. Dicho análisis contempló el suministro diario de desayuno, almuerzo y cena para las personas privadas de la libertad, de conformidad con las necesidades del servicio y los estándares mínimos de calidad requeridos.

Los valores obtenidos se relacionan en la siguiente tabla:

Descripción	**Cotización 1**	**Cotización 2**	**Cotización 3**	**Presupuesto Oficial**
Desayuno	$ 11.900,00	$ 13.000,00	$ 12.500,00	$ 12.467,00
Almuerzo	$ 16.900,00	$ 17.000,00	$ 17.200,00	$ 17.033,00
Cena	$ 14.400,00	$ 15.000,00	$ 15.200,00	$ 14.867,00
Total diario por persona	**$ 43.200,00**	**$ 45.000,00**	**$ 44.900,00**	**$ 44.367,00**

¿Quién vende?

Como quiera, que las entidades estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios.
Así mismo, las entidades en su gestión contractual tienen el imperativo de aplicar la normativa del sistema de compra pública, de forma obligatoria, deben implementar los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, aplicación que se hace obligatoria para las entidades regidas por el estatuto de contratación estatal.

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el mercado local y/o nacional:

NIT	**RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD**
900328834	PJ COL SAS
900407432	L&C S A S
900934851	GASTRONOMÍA ITALIANA EN COLOMBIA SAS

800244387	ARCOS DORADOS COLOMBIA SASARCOS DORADOS COLOMBIA SAS
900346046	INVERJENOS SAS
900453378	FACTORY INTEGRATED LOGISTIC SAS
822006904	INVERSIONES CGS SA
891856718	DUFLO SERVICIOS INTEGRALES SAS
900429367	ASIAN BISTRO COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN
800230447	SODEXO
900172069	SAPORE SAS
900430148	IMC AIRPORT SHOPPES SAS
830111922	INVERSIONES MSJ Y CIA S EN C
901818481	MULTISERVICIOS S.A.S
860350253	INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS SAS
800213075	RESTCAFE SAS
900524890	ADS CATERING SERVICES S.A.S
900310469	GRUPO RC SAS
901169273	RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR SAS
808001297	NEWREST-SERVIHOTELES SAS
900337897	INVERSIONES PEPE ANCA SAS
810006491	J&F LIMITADA
901122129	ADESTRACIM
900478797	SUBVALLE S.A.S.
900457695	COSECHARTE S.A.S.
900011599	LAS VEGAS RECREACIONES S.A.S.
800042835	MARVILLA SA

El presente proceso se realizará con la Persona Natural, Jurídica, Unión Temporal o Consorcio que acredite lo establecido en los pliegos de condiciones, al igual la experiencia e idoneidad.

Descripción de la Oferta

La oferta presentada teniendo en cuenta la demanda es:

Desayuno conforme las alternativas de menú propuestas
Almuerzo conforme las alternativas de menú propuestas
Cena conforme las alternativas de menú propuestas

El presupuesto oficial se determinó a partir del promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, obteniendo un valor diario total por persona de $44.367, el cual se considera acorde con las condiciones del mercado local, razonable y proporcional a la calidad y características del servicio requerido.

Se concluye que el sector económico cuenta con oferentes idóneos y capacidad suficiente para atender la necesidad del municipio. Así mismo, los precios definidos como presupuesto oficial reflejan valores reales del mercado, garantizando la eficiencia del gasto público y la adecuada prestación del servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad bajo custodia del municipio de Cimitarra.

A continuación, se relaciona las cotizaciones y el presupuesto final.

LAS COTIZACIONES ADJUNTAS HACEN PARTE INTERGRAL DE ESTE DOCUMENTO.

Nota: las cotizaciones adjuntas hacen parte integral de este documento.

Se realizó análisis de las tres cotizaciones presentadas para obtener un valor promedio así de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($151.000.000).**

Por lo anterior, se procede a tomar como valor estimado para el presente proceso, hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($151.000.000),** en los casos que aplique, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CAPACIDAD FINANCIERA

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación, razón por la cual se presenta un análisis de algunos índices financieros de empresas del sector que permitirán determinar los más óptimos para el presente proceso.

Empresas del sector:

NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ (AC/PC)	ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	COBERTURA DE INTERESES (UO/GF)	RENTABILIDAD ACTIVO (UO/AT)	RENTABILIDAD PATRIMONIO (UO/PM)
900328834	PJ COL SAS	2,615	0,670	14,354	0,633	1,917
900407432	L&C S A S	0,478	0,829	12,966	0,728	4,267
900934851	GASTRONOMIA ITALIANA EN COLOMBIA SAS	0,770	0,526	20,868	0,588	1,241
	ARCOS DORADOS COLOMBIA					
800244387	SASARCOS DORADOS COLOMBIA SAS	0,586	0,995	4,451	0,754	138,708
900346046	INVERJENOS SAS	0,749	1,053	0,643	0,183	-3,456
	INVERSIONES CASA BRAVA S.A.S - EN					
	REORGANIZACIONINVERSIONES CASA					
800038270	BRAVA S.A.S - EN REORGANIZACION	1,703	1,489	2,310	0,616	-1,261
822006904	INVERSIONES CGS SA	1,316	0,185	60,659	0,110	0,134
891856718	DUFLO SERVICIOS INTEGRALES SAS	2,115	0,514	2,012	0,063	0,129
900429367	ASIAN BISTRO COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN	0,474	0,868	0,000	0,000	0,000
800230447	SODEXO	1,141	0,794	25,528	0,578	2,808
900172069	SAPORE SAS	1,496	0,527	5,563	0,254	0,537
900430148	IMC AIRPORT SHOPPES SAS	2,362	0,410	7,607	0,151	0,257

830111922	INVERSIONES MSJ Y CIA S EN C	13,213	0,011	-2,050	-0,001	-0,001
	I R C C S.A.S INDUSTRIA DE					
860533413	RESTAU-RANTES CASUA-LES S.A.S	0,676	0,907	12,895	0,779	8,343
860350253	INMACULADA GUADA-LUPE Y AMIGOS SAS	0,885	0,727	5,983	0,445	1,630
800213075	RESTCAFE SAS	0,275	0,982	7,096	0,492	26,661
900524890	ADS CATERING SER-VICES S.A.S	1,795	0,851	0,000	1,220	8,199
900310469	GRUPO RC SAS	6,302	0,142	14,138	0,614	0,716
901169273	RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR SAS	0,361	0,747	4548,550	0,395	1,563
808001297	NEWREST-SERVIHOTELES SAS	1,204	1,092	0,000	0,134	-1,467
900337897	INVERSIONES PEPE ANCA SAS	1,542	0,623	10,883	1,473	3,908
810006491	J&F LIMITADA	2,949	0,304	0,000	0,961	1,380
	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS Y					
830140638	VINOS ESPIRITOSOS CAVES SA EMA SUCURSAL CO-LOMBIA EN LI-QUIDACION	0,001	20,083	0,000	0,000	0,000
900478797	SUBVALLE S.A.S.	1,631	0,503	52,390	2,349	4,726
900457695	COSECHARTE S.A.S.	3,141	0,297	28,174	0,309	0,439

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El municipio, evidencio que existe pluralidad de empresas que ofrece este tipo de bienes, así las cosas, el análisis financiero y organizacional para establecer la capacidad financiera del futuro contratista, busca establecer unas mínimas condiciones que demuestren aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación deber ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.
Dada la naturaleza de este tipo de contratos, en los cuales el posible contratista debe contar con insumos en stock y por la forma de pago que se establece para los mismos en el mercado, se hace necesario conocer, entre otros, los indicadores de liquidez y endeudamiento.

CAPACIDAD FINANCIERA: el municipio, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas en el ámbito Nacional.

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 1.5
Nivel de endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	≤ 0,7
Razón de Cobertura de intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	≥ 1

INDICE DE LIQUIDEZ: Es la relación entre el activo corriente (dinero en caja, bancos, cuentas por cobrar, inventarios) y el pasivo corriente (deudas a corto plazo). Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo sin afectar la operación del contrato. Significa que por cada $1 que debe a corto plazo, tiene al menos $1.50 para responder. Esto da margen de seguridad financiera.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Mide qué porcentaje de los activos está financiado con deuda, determinando qué tan comprometida se encuentra financieramente la empresa. Significa que **máximo el 70% de sus activos estén financiados con deuda. Entre más bajo es el indicador**, mayor estabilidad financiera tiene la empresa.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Es un indicador financiero que mide la capacidad que tiene una empresa para pagar los intereses de sus deudas con las utilidades generadas por su operación. Se evalúa **solvencia operativa**, se determina si la empresa puede afrontar sus compromisos financieros con el resultado de su operación, **sin depender de nuevos créditos** e indica el **margen de seguridad frente a endeudamiento**.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Roe)	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0,15
Rentabilidad del activo (Roa)	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL x 100	≤ 1

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Representa el respaldo real de la empresa. Mide la solidez financiera estructural. Indicando si la empresa tiene respaldo propio o depende completamente de terceros. Es importante porque Reduce riesgo de insolvencia, Da estabilidad contractual y Respalda el cumplimiento del objeto del contrato.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Establece que eficiente es una empresa usando todos sus activos para generar utilidad neta. Mide la capacidad de la empresa de generar ganancias a partir de sus recursos, Cuánto produce de utilidad por cada peso invertido en activos y eficiencia en la gestión de recursos y operaciones. Ayuda a garantizar que el contratista tiene solidez operativa y eficiencia en su gestión.

DIDER TRASLAVIÑA PARDO
Secretario de Gobierno

Elaboró: Juan Camilo Villa Lorza/cps/2026.

ADESTRACIM
ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA
NIT: 901122129 - 3

Cimitarra, Santander
13 de enero de 2026

Señores
Alcaldía Municipal de Cimitarra, Santander

Asunto: Propuesta económica para el suministro de alimentos a personas privadas de la libertad.

Respetados señores:

En atención a su solicitud, me permito presentar la propuesta económica para el suministro de alimentos destinados a personas privadas de la libertad que se encuentran en espera de sentencia y de las decisiones del circuito judicial del municipio de Cimitarra. Estas personas aún no han sido remitidas a los centros carcelarios y penitenciarios del país.

Detalle de la propuesta económica:

Descripción	Valor Unitario
Desayuno según las alternativas del menú propuesto	$11.900,00
Almuerzo según las alternativas del menú propuesto	$16.900,00
Cena según las alternativas del menú propuesto	$14.400,00
Total, diario por persona	$43.200,00

Quedo atento a cualquier inquietud o requerimiento adicional respecto a esta propuesta.

Agradezco la oportunidad de colaborar con ustedes en esta importante labor y quedo a su disposición para ampliar cualquier información necesaria.

Atentamente,

B-74347128

Jimi Alfredo Bernal S.
RPL - Asociación Servicios Integrales

319 272 2660
Dirección: Manz– C - Casa-N°54 Barrio- Altos de la paz. Cimitarra, Santander.
adestracim@hotmail.com - jimialfredobernal@hotmail.com



Habilitada para el servicio público de transporte terrestre, automotor de carga Resolución No. 20213040023045; Habilitada para el servicio público de transporte terrestre, servicio especial Resolución No. 0023 de 2020.

Cimitarra, Santander
13 de enero de 2026

Señores
Alcaldía de Cimitarra, Santander

Asunto: Propuesta económica para el suministro de alimentos a personas privadas de la libertad en espera de sentencia

Cordial saludo:

En atención a su solicitud, me permito presentar la propuesta económica para el suministro de alimentos destinados a personas privadas de la libertad que se encuentran en espera de sentencia y de las decisiones del circuito judicial del municipio de Cimitarra. Estas personas aún no han sido remitidas a los centros carcelarios y penitenciarios del país.

Detalle de la propuesta económica:

Descripción	Valor Unitario
Desayuno según las alternativas del menú propuesto	$12.500,00
Almuerzo según las alternativas del menú propuesto	$17.200,00
Cena según las alternativas del menú propuesto	$15.200,00
Total, diario por persona	$44.900,00

Quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Atentamente,

JHONSON CALDERON MARTINEZ,
C.C. 1.140.842.539 de Barranquilla Atlántico
FACTORY INTEGRATED LOGISTIC S.A.S.,
NIT. N° **900.453.378-7**

MULTISERVICIOS
Transportes é Ingenieria

Nit. 901818481 - 4

Cimitarra, Santander
13 de ENERO de 2026

Señores
Alcaldía de Cimitarra, Santander

Asunto: Propuesta económica para el suministro de alimentos a personas privadas de la libertad en espera de sentencia

Cordial saludo:

En atención a su solicitud, me permito presentar la propuesta económica para el suministro de alimentos destinados a personas privadas de la libertad que se encuentran en espera de sentencia y de las decisiones del circuito judicial del municipio de Cimitarra. Estas personas aún no han sido remitidas a los centros carcelarios y penitenciarios del país.

Detalle de la propuesta económica:

Descripción	Valor Unitario
Desayuno según las alternativas del menú propuesto	$13.000,00
Almuerzo según las alternativas del menú propuesto	$17.000,00
Cena según las alternativas del menú propuesto	$15.000,00
Total, diario por persona	**$43.200,00**

Quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Atentamente,

NAZLY HURTADO T
Nazly Hurtado T.
Sub Gerente. Multiservicios sas.

Dirección: Manzana C casa 53 - Apartamento 102, Barrio Altos de la Paz, Cimitarra Santander.
Teléfono: 311 – 527 6037
Email: jnmultiservis@hotmail.com

MATRIZ DE RIESGO

N°	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo	interno	externo
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	planeación
Tipo	Operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico	regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de	Desequilibrio	Demora y/o incumplimi	Incumplimiento a la	Disminución de la	Incumplimiento de las	Desequilibrio	Desequilibrio económico
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1	3
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1	2
Impacto	menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1	2
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afect la ejecución del a	si	si	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la suscripción del contrato	Desde la suscripción del	Desde la suscripción del	Desde la suscripción de l	Desde la suscripción del	Desde la suscripción del contrato	Desde la suscripción de l	Desde la suscripción de
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la liquidación de l contrato	Hasta la liquidación del	Hasta la liquidación del	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la liquidació n de l	Hasta la liquidación del contrato

Impacto despues del tratamiento